



## Inventario de actividades de tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se consigna a continuación información relativa al tratamiento de datos personales que se indica.

### Identificación de la actividad de tratamiento:

SEGURIDAD, VIDEOGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO

### Fines del tratamiento

- Control de accesos a la sede del Consejo de personas externas no asiduas, visitas.
- Videovigilancia en los accesos a la sede del Consejo, así como a salas o recintos que deban contar con especial seguridad.

### Base jurídica

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento [art. 6.1.e) RGPD]
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Interesados en el tratamiento

- Personal propio o externo que preste servicios en el Consejo.
- Personas que, por motivos personales o profesionales, visitan la sede del Consejo.

### Datos personales tratados

- Datos identificativos y de contacto: nombre y apellidos, DNI
- Datos del origen de la visita: Nombre de la empresa u organismo.
- Datos de unidad, puesto o persona a la que se visita: Nombre
- Imagen

### Cesión / Destinatario de los datos

Los datos podrán ser comunicados a organismos competentes en seguridad, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los Juzgados y Tribunales que así lo requieran.



## Transferencia internacional

No se prevén.

## Periodo de conservación

Transcurrido un mes desde su recogida, salvo incidentes de seguridad que obliguen a su conservación.

## Medidas técnicas y organizativas de seguridad

- Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del CAA.
- Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

## Derecho de los interesados y su ejercicio

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos:

- A través del portal "VENTANILLA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA" accesible desde la página web del Consejo Audiovisual [<aquí>](#) y cumplimentando el formulario on-line correspondiente.
- A través del formulario accesible [desde el mismo lugar](#), cumplimentándolo y remitiéndolo a la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía (Calle Pagés del Corro 90 - 41010 Sevilla) o presentándolo en persona en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía.
- Si tras la solicitud de ejercicio de derechos, se considera que esta no ha sido adecuadamente atendida, puede efectuar una Reclamación por presunta infracción de la normativa de protección de datos personales ante la autoridad de control: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es) - [Ventanilla Electrónica](#))